

Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SDN-DGIM-01/2024.



En el Campo Militar No. 25-E **“Venustiano Carranza de la Garza”**, Oriental, Pue., siendo las diez horas del día cinco de abril del dos mil veinticuatro, en las instalaciones del Comedor No. 1 de la Dirección General de Industria Militar, se reunieron los CC. Capitán Segundo Auxiliar de Materiales de Guerra José Luis Erasmo Pérez (B-9241684), Jefe del Departamento de Desechos Industriales y Primer Vocal del Subcomité; el Teniente Auxiliar de Materiales de Guerra Octavio García Andrade (C-6260383), representante de la Contraloría Interna de esta Dirección General de Industria Militar; el Subteniente Auxiliar de Materiales de Guerra Yair Hernández Villegas (C-1471261), Jefe del Departamento de Inventarios y Segundo Vocal del Subcomité; Subteniente Auxiliar de Materiales de Guerra Jorge Armando Pimentel Rivas (C-9001365), Representante del Grupo Jurídico y Segundo Asesor del Subcomité; con el objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones que se señala en la Licitación Pública No. SDN-DGIM-01/2024 de fecha cinco de abril del 2024 y sus bases, para el concurso de venta de los lotes que a continuación se describen, de conformidad con lo señalado en el párrafo “V” de las citadas bases:

No. De lote	Cantidad.	Unidad.	Descripción	Valor mínimo para la venta.	Ubicación.
1	1,400	lts.	Aceite Quemado.	\$5.13	Campos Militares Nos. 25-E “Venustiano Carranza de la Garza” , Oriental, Puebla, 1-D, “Gral. Div. José Emilio Salinas Balmaceda” Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. y 37-D “Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez” , Santa Lucía, Edo. Méx.
2	300	kg.	Acero Inoxidable.	\$30.31	
3	7,046	kg.	Acumuladores.	\$24.15	
4	15	kg.	Alambre de Cobre con Papel y Barniz.	\$217.03	
5	15,380	kg.	Aluminio.	\$45.93	
6	500	kg.	Balastra.	\$3.79	
7	334	kg.	Cobre Desnudo.	\$248.71	
8	582	kg.	Conductores Eléctricos de Cobre con Forro de Plástico de Diversos Tipos y Calibres.	\$186.87	
9	21,677	kg.	Desecho Ferroso de Primera.	\$8.60	
10	50,615	kg.	Desecho Ferroso de Primera Especial.	\$10.42	
11	600	kg.	Desecho Ferroso de Segunda.	\$8.28	
12	73,406	kg.	Desecho Ferroso de Tercera.	\$6.90	
13	81,396	kg.	Desecho Ferroso Mixto Contaminado.	\$2.05	
14	2,500	kg.	Llantas segmentadas y/o no renovables.	\$1.03	
15	25,000	kg.	Latón 90/10 (Cinta Troquelada, Corte y Rebaba).	\$176.15	
16	26,858	kg.	Latón 70/30 (Cinta Troquelada, Corte y Rebaba).	\$176.15	
17	64,200	kg.	Latón 70/30 (Casco Quemado y Percutido).	\$176.15	
18	11,000	kg.	Madera Proveniente de Tarimas.	\$3.45	
19	44,232	kg.	Rebaba de Acero Tipo Listón y Granel.	\$5.07	
20	8,354	kg.	Rebaba de Aluminio.	\$32.35	
21	530	kg.	Rebaba de Cobre.	\$190.47	
22	500	pzs.	Tambos de Lámina cap. 200 lts. (Regular Estado).	\$95.80	
23	30	pzs.	Tambos de Lámina cap. 200 lts. Mal Estado (Picado o Corroído).	\$40.11	
24	582	kg.	Tela (recorte de maquila).	\$5.23	
25	24,400	kg.	Plástico.	\$10.00	
26	5,100	kg.	Leña Común.	\$0.97	
27	1,000	kg.	Plástico (Bienes Inventariados).	\$10.00	
28	198,000	kg.	Desecho Ferroso Mixto Contaminado (Bienes Inventariados).	\$2.05	
29	450	kg.	Carburo de Tungsteno.	\$323.80	

La citada convocatoria y sus bases están siendo publicadas del 26 de marzo al 9 de abril del 2024, en la página web de esta Secretaría y se publicaron por un solo día en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo del 2024, como lo estipula la Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

A la mencionada junta se presentaron las siguientes personas físicas y morales, mismas que participaron en referido evento, formulándose las preguntas que se describen.

Personas morales.

1. El C. José Guadalupe Herrera Vargas, representante legal de la empresa Metales y Productos para Fundición México, S.A. de C.V.
2. El C. Sergio Navarro Clemente, representante de la empresa Recicladora Industrial de Metales Clemente, S.A. de C.V.
3. El C. Lucio Hernández Bueno, representante legal de la empresa Metales y Aleaciones San Mateo, S.A. de C.V.
4. El C. Norberto Navarro Estrada, representante legal de la empresa Comercializadora de Metales la Perla, S.A. de C.V.
5. La C. Alejandro Mata Navarro, representante de la empresa Recuper Metales S.A. de C.V.
6. El C. Raúl Edgar Paz Ibarra, representante legal de la empresa Procesadora y Recuperadora Alumar, S.A. de C.V.
7. El C. Jesús David Tinajero Ávila, representante legal de la empresa Recuperadora Tinajero, S.A. de C.V.
8. El C. Guadalupe Aydee de la Mora Pérez, representante de la empresa Burnia Factory, S.A. de C.V.

Preguntas planteadas:

El C. José Guadalupe Herrera Vargas, Representante Legal de la empresa Metales y Productos para Fundición México, S.A. de C.V.

1.-En el Punto III (**Presentación de ofertas**) (**letra C**) especifica que los montos de oferta deben ser iguales o superiores a los valores mínimos por lo cual anexo copia de la última actualización de la **LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES** misma que NO es acorde con su especificación, por lo que solicito especifique en que lista están basados los precios de venta?

***Respuesta:** Esta Dirección General, para establecer los precios de venta de los lotes de desecho industrial descritos en la convocatoria y bases de la presente licitación pública, tomó como base la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la publicada el 6 de febrero del 2024, en el Diario Oficial de la Federación.*

2.-En el punto III (**Presentación de ofertas**) (**letra E**) mencionan la presentación de la garantía, si resulto ganador en que tiempo específicamente me regresaran dicha garantía?

***Respuesta:** La garantía de sostenimiento y/o desistimiento de oferta, es entregada a aquellos participantes que resulten como ganadores de algún lote de desecho industrial durante el proceso de licitación, al momento de formalizar el contrato de compra-venta de desecho industrial respectivo, tal y como se especifica en el párrafo XV. Información complementaria, inciso "D" de las bases de mencionada licitación, como a continuación se indica:*

"...Entrega de cheque de garantía de cumplimiento.

*El o la adjudicatario que resulte ganador de alguno de los lotes incluidos en la presente licitación, deberá entregar en la fecha que se formalice el contrato de compra-venta respectivo, un cheque de caja como garantía de cumplimiento de referido contrato, correspondiente al 10% del valor total de los bienes que le fueron adjudicados, considerando el valor ofertado por él adjudicatario durante dicha licitación, **devolviéndose en el acto el cheque de caja entregado inicialmente como garantía de sostenimiento de sus ofertas...**"*

3.-En el punto X (**Pago de bienes adjudicados**) (**letra D**) especifican el compromiso que adquiere el adjudicatario sobre el ajuste de los precios con base a la variación de la Lista de Valores Mínimos, porque ahí si determinan con operaciones aritméticas y no en el precio mínimo de venta?

Entonces:

Quando **SI** es aceptable y cuando **NO**, partir de la LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, PUBLICADO BIMESTRALMENTE EN EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUO DE BIENES NACIONALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CONFORME A LO SEÑALADO EN LA TRIGRÉSIMA NOVENA DE LAS NORMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA.

A la hoja cuatro...

Respuesta: Para la determinación de los precios de venta iniciales; así como, para los precios que resulten de los ajustes proporcionales durante la vigencia de los contratos que se formalicen, esta Dependencia toma como referencia la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que se encuentre vigente al momento del cálculo correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, que a la letra dice:

"...El monto de la enajenación no podrá ser inferior a los valores mínimos de los bienes que, en su caso, determine la Secretaría con base en el avalúo que para tal efecto practique o mediante el procedimiento que con ese objeto establezca. La Secretaría emitirá, conforme a las disposiciones aplicables, los instrumentos administrativos que contengan los referidos valores. La enajenación de bienes muebles cuyo valor mínimo no hubiere fijado la Secretaría, en los términos a que se refiere el párrafo anterior, no podrá pactarse por debajo del que se determine mediante avalúo sobre los bienes específicos que practicarán la propia Secretaría, las instituciones de crédito, los corredores públicos o los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente

Asimismo, para cumplir la Vigésima Tercera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, establece lo siguiente:

*"...**VIGÉSIMA TERCERA.**- Las dependencias procurarán efectuar la venta de sus bienes dentro de la circunscripción territorial o regional en donde se encuentren, por lo que para determinar el procedimiento de venta aplicable en cada circunscripción, deberán tomar como referencia únicamente el monto del valor mínimo de dichos bienes, sin que la mencionada venta sea considerada como una acción para evitar la instrumentación de una licitación pública..."*

Por lo antes expuesto reitero que para el cálculo de la venta de los lotes de desecho industrial, siempre se toma como referencia la lista de valores mínimos vigente.

El C. Lucio Hernández Bueno, Representante legal de la empresa Metales y Aleaciones San Mateo, S.A. de C.V.

Entre los precios de venta publicados en las bases y los establecidos en la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2024, existe una discrepancia en la cual se incrementan el precio de venta de esta Dependencia en más del 100% en consideración a lo anterior. ¿bajo que criterio se establece un incremento en el precio del más del 100% de lo que establece la lista oficial? ¿Cuál es el fundamento legal que ampara un incremento tan desproporcionado?

Respuesta:

El criterio que esta Dirección General de Industria Militar emplea para establecer los precios de venta del desecho industrial, son siempre con el fin de garantizar condiciones favorables a esta Secretaría de Estado, basándose a lo establecido en la Segunda de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, párrafos XXIII y XXIV, los cuales indican:

...XXIII.- Valor para venta: el valor específico, asignado por el responsable de los recursos materiales, para instrumentar la venta de bienes, con base al valor mínimo.

XXIV.- Valor mínimo: el valor general o específico que fije la Secretaría o para el cual ésta establezca una metodología que lo determine, o el obtenido a través de un avalúo..."

¿Por qué se toma en consideración la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicado en el diario Oficial de la Federación, para realizar el ajuste de precios, y no así para determinar el precio de venta? ¿considerar dicha lista solo para realizar un ajuste cuando representa un incremento al precio de venta y no para fijar el precio inicial, no resulta una práctica de desventaja para el comprador?

Respuesta: Se reitera que para establecer los precios de venta del desecho industrial esta Dependencia siempre toma como referencia la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que se encuentre vigente al momento de realizar el cálculo correspondiente, considerando que no existen desventajas para los posibles compradores?

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas del día de la fecha se dio por concluida la Junta de Aclaraciones, levantándose para constancia la presente acta para los efectos legales que procedan, la cual firman de conformidad quienes asistieron a este acto.

1/er. Vocal:
El Cap. 2/o. A.M.G. Jefe del D.D.I.

José Luis Erasmo Pérez.
(B-9241684)

2/o. Vocal:
El Sbtte. A.M.G. Jefe del
Dep. Inventarios.

Yair Hernández Villegas
(C-1471261)

Representante de la Contraloría Interna
El Tte. A.M.G.

Octavio García Andrade
(C-6260383)

2/o. Asesor:
El Sbtte. A.M.G., Jefe del
Gpo. Jurídico de la D.C.M.

Jorge Armando Pimentel Rivas
(E-9001365)